



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de marzo del 2025, el pedido de la Regidora Mirian Margot Giron Cairo y la Regidora Maritza Marlene Portal Melendrez, quienes solicitan se apruebe el régimen de dietas de los regidores de la municipalidad provincial de Oyón, conforme a la Ley N° 32269 que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores a partir del mes de abril del 2025 hasta la culminación de la gestión municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, la estructura Orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, dentro de la estación de pedidos y que fuera derivado a la estación de orden del día, la Regidora Mirian Margot Giron Cairo y la Regidora Maritza Marlene Portal Melendrez, solicitan se apruebe el régimen de dietas de los regidores de la municipalidad provincial de Oyón, conforme a la Ley N° 32269 que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores a partir del mes de abril del 2025 hasta la culminación de la gestión municipal.

Que, mediante Ley N° 32269, de fecha 22 de marzo del 2025, Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, el cual en su **artículo único se establece la modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]". **Asimismo, establece en su DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo.** Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por este fundamento al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por Unanimidad el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Régimen de Dietas de los regidores de la municipalidad provincial de Oyón, conforme al artículo único de la Ley N° 32269 que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que deberá hacerse efectiva a partir del mes de abril del 2025 hasta la culminación de la gestión municipal.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 84330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025/MPO

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas administrativas, realizar los actos administrativos que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la casa municipal a los veinticuatro días de marzo del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL